



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

**MUNICIPIO
DE DOSQUEBRADAS
DESPACHO DEL ALCALDE**

DECRETO N° 116 - - - - -

11 MAY 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DEL DECRETO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

El Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; el Decreto Presidencial 111 de 1996; el Acuerdo Municipal 010 de 1997; el artículo 34 del Decreto Presidencial 568 de 1996; el artículo 56 del Acuerdo Municipal 014 de 2019 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Municipal número 020, de fecha 25 de Noviembre de 2020, el Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, expidió el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo Municipal número 010 de 1997 y en el artículo 67 del Decreto Presidencial número 111 de 1996, el Alcalde Municipal mediante el Decreto número 391, de fecha 31 de diciembre de 2020, procedió a liquidar el presupuesto general del Municipio para la vigencia 2021.

116 - - - - -



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

11 MAY 2021

Que el Estatuto Organico de Presupuesto, contenido en el **Decreto Presidencial número 111 de 1996, "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico de Presupuesto"** y las normas que lo modifican o complementan, contempla como operaciones presupuestales, las siguientes:

Reducción Presupuestal: Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de disminuir las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: Cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones. También, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso de la República o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija. (Artículos 76 y 77 del Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Aplazamiento Presupuestal: Es la facultad que tiene el Gobierno Nacional de suspender temporalmente las partidas presupuestales, mediante decreto, bajo las siguientes condiciones: Cuando se estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de las obligaciones. También, cuando no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes, o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados o que la coherencia macroeconómica así lo exija.

Créditos Adicionales: Son modificaciones al presupuesto, que presenta el Gobierno Nacional al Congreso de la República cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto aprobado por el Congreso. (Artículo 80 del Estatuto Orgánico del Presupuesto).

Traslados: Son las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los subprogramas de inversión aprobados por el Congreso que se realizan mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo.

116 - - - -

11 MAY 2021



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

De acuerdo con las anteriores definiciones, el Alcalde Municipal de Dosquebradas se encuentra autorizado para realizar las operaciones presupuestales descritas.

Que el artículo 56 del Acuerdo Municipal número 020, de fecha 25 de noviembre de 2020, mediante el cual se aprobó el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2021, establece lo siguiente:

“...ARTICULO 56º. Autorízase al señor Alcalde Municipal para que efectúe a través de decreto las siguientes modificaciones presupuestales:

- **Traslados (Créditos y Contra créditos) que se requieran al Presupuesto de Gastos, siempre y cuando dichas modificaciones no excedan los montos inicialmente aprobados por el Concejo Municipal, en los artículos 1º y 2º del presente acuerdo, y conforme a las disposiciones contempladas en las normas legales del Presupuesto.**
- **Adiciones y Reducciones al presupuesto cuyos recursos provengan de:**
 - ❖ **Asignaciones de recursos del Sistema General de Participaciones efectuados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.**
 - ❖ **Transferencias: Municipales, Departamentales y Nacionales (ADRES, COLJUEGO, FONPET entre otras).**
 - ❖ **Recursos de destinación nespecifica (según lo recaudado realmente en tesorería)**
 - ❖ **Convenios interadministrativos con entidades públicas y privadas.**



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

11 MAY 2021

- ❖ Rendimientos financieros de las diferentes cuentas bancarias (según lo recaudado realmente en tesorería).
 - ❖ Reintegros de las diferentes fuentes.
 - ❖ Compromisos que por circunstancias ajenas a la administración no alcancen a ser recibidas a satisfacción al 31 de diciembre de 2020 y que por motivo deban ser constituidas como reservas presupuestales excepcionales. Para la incorporación de dichas reservas deberá tenerse en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto 001 de 2006 y la ley 819 de 2003.
- Aplazamientos: En los recursos que se haga necesario realizarlos.
 - Creación y red denominación de rubros presupuestales..."

Que según Resolución N°0079 del 3 de Noviembre de 2020."Por la cual se distribuyen los recursos del presupuesto de Gastos de Inversión de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender para la vigencia 2021 a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación – ETC" se le asigna al Municipio de Dosquebradas el valor de \$1.903.074.419 (Mil Novecientos Tres millones Setenta y Cuatro mil Cuatrocientos Diecinueve pesos m/cte)

Que según Decreto de Liquidación N°690 del 30 de Diciembre de 2020, la apropiación inicial correspondiente a la fuente MEN-PAE 41161 por valor de \$1.978.016.194 (Mil novecientos setenta y ocho millones dieciséis mil ciento noventa y cuatro pesos m/cte)

NOMBRE	APP INICIAL
Transferencia Nacional PAE-Jornada Unica	1.628.017.194
Transferencia Nacional PAE-Regular	349.999.000
TOTAL	1.978.016.194

116 - - - 55

MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADASSECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS

11 MAY 2021

Partiendo de lo anterior se hace necesario realizar modificaciones al Presupuesto de Ingresos y Egresos de la vigencia 2021 en los rubros correspondientes a Transferencia Nacional MENPAE (41161) por medio de DISMINUCION por valor de \$74.941.775 (**Setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos m/cte**)

DETALLE	APP INICIAL	RESOLUCION 0079 NOV 3 2020	DISMINUCION
Transferencia Nacional PAE-Jornada Unica	1.628.017.194	1.903.074.419	74.941.775
Transferencia Nacional PAE-Regular	349.999.000		
TOTAL	1.978.016.194		

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal (e) de Dosquebradas Risaralda,

DECRETA

ARTICULO 1°. AUTORIZACIÓN DE DISMINUCION. Se autoriza la siguiente **DISMINUCION** dentro del presupuesto de Ingresos y Egresos del Municipio de Dosquebradas para la vigencia comprendida entre el 1 ° de enero y el 31 de diciembre de 2021, por valor de \$74.941.775 (**Setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos m/cte**)

INGRESOS-DISMINUCION			
RUBRO	RECURSO	NOMBRE RUBRO	VALOR
1.1.1.1.1.02.06.006.01.1.2	41161	Transferencia Nacional PAE-Regular	74.941.775
EGRESOS-DISMINUCION			
RUBRO	RECURSO	NOMBRE RUBRO	VALOR
2.1.1.2.1.48.2.3.2.02.02.006.00.00.1.2.10.2.4CS	41161	Pae Regular	74.941.775

116 --- 2021



SECRETARÍA DE HACIENDA
Y FINANZAS PÚBLICAS


11 MAY 2021

ARTICULO 2°. AUTORIZACIÓN PARA EL REGISTRO DE OPERACIONES PRESUPUESTALES. Autorizar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas para que efectue el registro de las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente Decreto.

ARTICULO 3°. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Diego RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO
Secretaria Hacienda y Finanzas
Públicas


YENSY PATRICIA LOPEZ
Directora Financiero


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ
Secretario Jurídico